



ORD N° 0185 /

ANT. : D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 Registro Nacional de Contratistas del MINVU

MAT. : Imparte instrucción referente a inscripción de sucursal de proveedor del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

SANTIAGO, 03 FEB 2020

DE : JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar y de conformidad con las facultades de la Coordinadora Nacional del Registro, en especial lo dispuesto en el artículo 5, número 3 del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, mediante el presente se instruye lo siguiente:

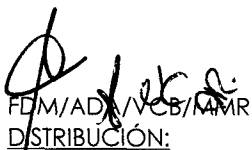
1. Como es de su conocimiento, dentro de los requisitos administrativos para la inscripción el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, su artículo 19 en síntesis indica que: *"La inscripción en el Registro de aquellos contratistas que cumplan las exigencias establecidas en este Reglamento deberá hacerse en la Secretaría Regional que corresponda al domicilio social del respectivo contratista, previa presentación de una solicitud en formulario especial que proporcionará dicha Secretaría Regional, a la cual se acompañarán los comprobantes que acrediten los antecedentes requeridos"*.
2. En relación a lo anterior, como es de su conocimiento el domicilio de las personas jurídicas es aquel que señalan los estatutos de la misma, sin perjuicio de lo cual, las sociedades comerciales, pueden tener sucursales con la finalidad de contribuir al negocio de las mismas.
3. En complemento de lo señalado, es relevante citar el artículo 25 del Decreto N° 2.385 que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el que en síntesis indica: *"En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los*

correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte".

4. Por consiguiente, se instruye que para proceder a la inscripción de la sucursal de un proveedor, en el marco del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, éste deberá acreditar el pago de patente municipal, conforme el artículo 25 de la Ley de Rentas Municipales.

Se despide atentamente.

  
ERWIN NAVARRETE SALDIVIA  
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
FD/M/AD/V/VCB/MAMR  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios:
- SEREMI de (V. y U.) de Arica y Parinacota.
- SEREMI de (V. y U.) de Tarapacá.
- SEREMI de (V. y U.) de Antofagasta.
- SEREMI de (V. y U.) de Atacama.
- SEREMI de (V. y U.) de Coquimbo.
- SEREMI de (V. y U.) de Valparaíso.
- SEREMI de (V. y U.) de región Metropolitana.
- SEREMI de (V. y U.) de O'Higgins
- SEREMI de (V. y U.) de Maule.
- SEREMI de (V. y U.) de Ñuble.
- SEREMI de (V. y U.) de Biobío.
- SEREMI de (V. y U.) de la Araucanía.
- SEREMI de (V. y U.) de Los Lagos.
- SEREMI de (V. y U.) de Los Ríos.
- SEREMI de (V. y U.) de Aysén.
- SEREMI de (V. y U.) de Magallanes.
- División Jurídica.
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos.
- Oficina de Partes.